



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1514-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 05 de noviembre de 2024.

**VISTO:** El Informe Legal N° 0466-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GRUPO OPTICO S&S LENS VISION E.I.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, en aras al cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales, nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 46-2024/UNTUMBES-OCRI, 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que las áreas usuarias involucradas dentro del presente convenio han dado opinión favorable para la realización del presente convenio marco. En ese sentido, opina en favorable la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GRUPO OPTICO S&S LENS VISION E.I.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES.**

Que, el objetivo del referido convenio, es proveer del servicio de crédito que brindará el **GRUPO OPTICO S&S LENS VISION E.I.R.L,** a los trabajadores de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES,** considerando precios razonables, al alcance de la economía de los estudiantes, personal administrativo, docente y familiares de estos.

Que mediante el Informe Legal N° 0466-2024/UNTUMBES-OAJ, del 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GRUPO OPTICO S&S LENS VISION E.I.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES,** el cual ha cumplido con los procedimientos vigentes establecidos en el Texto Único del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y el capítulo VI de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI "Lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios";

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 05 de noviembre del 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

---

**“UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN”**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 1514-2024/UNTUMBES-CU.

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GRUPO OPTICO S&S LENS VISION E.I.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los cinco días de noviembre de dos mil veinticuatro

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
- ✓ FUNDEMAR-INT-OCI
- ✓ ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR  
IAPS/SEC.GENERAL  
Efgc.



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GRUPO OPTICO S & S LENS VISION E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio que suscribe de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 51939536143, representado por su Rector, **Dr. ENRIQUE ÉDISON BENITES JUÁREZ** Identificado con DNI N° 03628008, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N, Pampa Grande – Tumbes, reconocido como tal con Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, del 07 de febrero de 2024, a quien en adelante se le denominara **EL BENEFICIARIO**,

y de otra parte

**GRUPO ÓPTICO S&S S LENS VISION E.I.R.L.**, con RUC N° 20613023608, representada por su Gerente **SEGUNDO RICARDO SAGASTEGUI ZELADA**, identificado con D.N.I N° 18146854, con domicilio legal en Calle APV Hermanos Cárcamo C-24 Piura a quien en adelante se le denominara **EL PRESTATARIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: Base Legal

El presente convenio se sujeta a la siguiente normativa:

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Estatuto de LA UNTUMBES
- Reglamento de LA UNTUMBES
- Documento SUNARP de la Empresa.
- Directiva N 01-2019/UNTUMBES-OCTI

### SEGUNDO: Objetivo del Convenio.

Proveer del Servicio de Crédito que brindará el **GRUPO ÓPTICO S&S LENS VISION E.I.R.L.** a los trabajadores de **EL BENEFICIARIO**, considerando precios razonables, al alcance de la economía de los estudiantes, personal administrativo, docente y familiares de estos.

### TERCERO: Del Servicio que se brindara

Por el presente Convenio **EL PRESTATARIO** se compromete a brindar el **Servicio de Oftalmología, Optometría y Contactología**. El Servicio de oftalmología consiste en la Evaluación de Patologías Oculares, diagnóstico y tratamiento, en caso que el Paciente así lo requiera; El Servicio de Optometría, consiste en la evaluación refractiva (medida de vista), prescripción de anteojos y descarte de Patologías Oculares, las mismas que se derivan al Servicio de Oftalmología previa información al paciente; El Servicio de Contactología, consiste en la evaluación, diagnóstico y prescripción de lentes de Contacto.

Los servicios en mención son completamente **Gratis** para aquellas personas que adquieran sus anteojos (**En la Jornadas Visual Realizadas en la misma universidad**





y en Establecimiento de la Óptica en nuestro local ubicado en GALERIAS FENIX Av. Fernando Belaunde Terry C.P Andrés Araujo Moran Tumbes).

Y solo el **Pago del 50%** de la consulta para aquellas personas que solo requieran el Servicio Médico (en caso que el paciente no requiera de anteojos, solo tratamiento por medio de medicamentos, tendrá que cancelar solo el 50% de la consulta Oftalmológica), bajo la modalidad de **Descuento por Planilla**, al personal que labora en la Institución, comprendiendo también a sus Familiares que lo requieran, con un monto máximo de **S/. 1,300.00 (MIL TRECIENTOS y 00/100 soles)** por cada Trabajador.

#### **CUARTO: De la Prestación del Servicio.**

**EL PRESTATARIO**, se obliga a brindar sus servicios de una manera profesional, adecuada y calificada a todos aquellos trabajadores y/o familiares que acrediten su derecho mediante el correspondiente **FOTOCHECK** emitido por **EL BENEFICIARIO**, acompañado por la **AUTORIZACION DE CREDITO**.

En consecuencia, en caso que el trabajador no hubiese acreditado su condición de laborar para **EL BENEFICIARIO**, **EL PRESTATARIO** no se encuentra obligado a atenderlo, a excepción que la persona o familiar cubra la totalidad de los gastos.

**EL PRESTATARIO**, se compromete a brindar a los trabajadores, toda las **OFERTAS** que se realizan en tienda, bajo la modalidad de descuento por planilla.

**EL PRESTATARIO**, se compromete a brindar apoyo a los programas de Bienestar Social dirigido al personal y familiares en las diferentes actividades del año.

#### **QUINTO: Forma de Pago y Facilidades.**

**EL BENEFICIARIO** por medio de la **Unidad de Recursos Humanos**, en coordinación con la **Sub Unidad de Remuneraciones** se compromete a realizar el **DESCUENTO POR PLANILLA** a los trabajadores que se acogen al crédito y coordinar el pago correspondiente a **EL PRESTATARIO** por las Retenciones efectuadas, girando los respectivos Cheques a nombre de **GRUPO ÓPTICO S&S LENS VISION E.I.R.L.**

Las facilidades que ofrece **EL PRESTATARIO** en cuanto al pago son de **03 a 06 meses** dependiendo del monto del crédito, y en concordancia entre **EL PRESTATARIO** y los trabajadores de **EL BENEFICIARIO**, sin recargo alguno en las mensualidades a excepción de las promociones que serán de una sola cuota y descontadas por planilla 30 días de haber obtenido el crédito. El monto máximo de crédito otorgado es de **S/. 1,300.00 (MIL TRECIENTOS y 00/100 nuevos soles)** por trabajador administrativo y docente **1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS y 00/100 nuevos soles)**.

**EL BENEFICIARIO** se compromete los fines de cada mes a entregar la relación de los trabajadores nombrados, CAS con permanencia y CAS con contrato no permanente que tengan disponibilidad económica en sus planillas de haberes, por ende, se acogen al crédito y la **Unidad de Recursos Humanos** proceda a ordenar el descuento por planilla de haberes asimismo **sobre** el cese de sus trabajadores, a fin de que **EL PRESTATARIO** tome las medidas correspondientes.





### **SEXTO: Vigencia y Modificación del Convenio**

La vigencia del presente convenio marco, será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la suscripción y será prorrogado por periodos iguales, por acuerdo de LAS PARTES y con 02 meses de anticipación a la culminación del convenio.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

La vigencia de este convenio es de tres años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes con dos meses de anticipación, antes del vencimiento.

### **SEPTIMO: Solución de controversias**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o materialización en este acuerdo será resuelta mediante trato directo y por la vía de la conciliación. Si las discrepancias persisten se recurrirá a la vía civil.

### **OCTAVO: Resolución del convenio**

- Son causales de resolución del acuerdo:
- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcia, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente acuerdo.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtual de este Acuerdo.

Cualquier situación no contemplada en este Convenio sea resuelta en común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en la ciudad de Tumbes a los 27 días del mes de noviembre... de 2024.



Dr. ENRIQUE E. BENITES JUÁREZ  
EL BENEFICIARIO



SEGUNDO R. SAGASTEGUI ZELADA  
EL PRESTATARIO